

REGLAMENTO DEL
CONSELL LOCAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA
DE ALCOY - CLIAlcoi

REGLAMENTO DEL *CONSELL LOCAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA*

DE ALCOY - CLIALcoi

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

Artículo 2. Objetivos.

Artículo 3. Funciones.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIALcoi

Artículo 5. Órganos del CLIALcoi.

SECCIÓN 1ª PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Artículo 6. Presidencia.

Artículo 7. La Vicepresidencia.

SECCIÓN 2ª LAS VOCALÍAS

Artículo 8. Las Vocalías

Artículo 9. Funciones de las vocalías

SECCIÓN 3ª LA SECRETARÍA

Artículo 10. La Secretaría.

SECCIÓN 4ª EL PLENO

Artículo 11 El Pleno.

Artículo 12 Funcionamiento.

SECCIÓN 5ª LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 13. Naturaleza

Artículo 14. Composición

Artículo 15. Funciones de las comisiones de trabajo

Artículo 16. Funcionamiento de las comisiones de trabajo.

SECCIÓN 6ª LOS GRUPOS DE ACCIÓN

Artículo 17. Grupos de acción

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLIALCOI

Artículo 18. Derechos y deberes.

CAPÍTULO IV MODIFICACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DEL CLIA Alcoi

Artículo 19. Modificación o disolución del CLIA Alcoi.

Artículo 20. Disolución de las comisiones de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

SEGUNDA

TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO: SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CLIA Alcoi

PREÁMBULO

El presente reglamento tiene como objeto la regulación de la organización y funcionamiento del *Consell Local d'Infància i Adolescència* de Alcoy (CLIALcoi), como órgano permanente y estable de representación activa de la Infancia y Adolescencia en Alcoy en el gobierno local.

El *Consell Local d'Infància i Adolescència* se configura como un órgano de consulta y diálogo, que articulará un contexto para el aprendizaje colectivo entre los niños, niñas, adolescentes y las personas adultas, en el que se opinará, valorará y propondrán ideas sobre las cuestiones que afecten a la vida de Alcoy y a su ciudadanía, para tomar decisiones en el ámbito local, sobre todo, en asuntos relacionados con las políticas municipales para la infancia y adolescencia.

El *Consell Local d'Infància i Adolescència* estará integrado por niños, niñas y adolescentes, como núcleo esencial, y por personas adultas. Teniendo en cuenta la edad de la mayoría de los y las jóvenes integrantes del CLIALcoi, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para un adecuado funcionamiento del CLIALcoi y una efectiva participación equilibrada en el mismo.

La Convención sobre los Derechos del Niño (de ahora en adelante la CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales, publicado al BOE el 31 de diciembre de 1990 y en vigor en nuestro ordenamiento desde el 5 de enero de 1991, es el instrumento jurídico fundamental de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia.

La CDN ha transformado la manera de considerar y tratar a los niños y los reconoce como sujetos de derecho y a participar de forma efectiva en diferentes ámbitos. Esto se regula en los artículos 12 al 17 de la CDN:

Art. 12: La infancia tiene derecho a expresar su opinión y que esta sea tenida en cuenta en todos los asuntos que lo afectan.

Art. 13: Libertad de expresión: todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda clase, siempre que esto no perjudique los derechos de las otras personas.

Art. 14: Libertad de pensamiento, conciencia y religión: el niño tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la guía de sus progenitores de acuerdo con el desarrollo de sus facultades, y en conformidad con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15: Libertad de asociación: todo niño tiene derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones, siempre que esto no vaya contra los derechos de las otras personas.

Art. 16: Protección de la vida privada: todo niño tiene derecho a no ser objeto de injerencias en su vida privada, familia, domicilio y correspondencia, y a no ser atacado en su honor.

Art. 17: Acceso a la información adecuada: los medios de comunicación social cumplen un papel importante en cuanto a la difusión de la información destinada a los niños, que tenga como finalidad promover su bienestar moral, el conocimiento y comprensión entre los pueblos, y que respete la cultura del niño. Es obligación del Estado tomar medidas de promoción respecto a esto y proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

Entre los principios básicos que pretende desarrollar este reglamento encontramos el hecho de entender la participación infantil como el proceso de compartir, aportar y cooperar en el progreso común. Esto implica generar en los niños, niñas y adolescentes, confianza en sí mismos y un principio de iniciativa. Así mismo, los sitúa como sujetos sociales con capacidad de expresar opiniones, decisiones, participar en debates y proponer actuaciones orientadas a los asuntos que los competen directamente y, por extensión, al resto de la sociedad.

En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico, la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, en el preámbulo establece «que la mejor forma de garantizar socialmente y jurídicamente la protección en la infancia es promover su autonomía como sujetos».

También, en la reciente Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia el preámbulo dice: "La ley se centra en la protección de los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes que viven en el territorio valenciano. Por primera vez se reconoce la infancia y la adolescencia como ciudadanía activa y de pleno derecho en la Comunidad Valenciana y se promueve su participación en todos los ámbitos de las esferas pública y privada como uno de los objetivos fundamentales de este proyecto normativo. Este derecho, que su opinión sea escuchada y tomada en consideración en todos los asuntos que los afectan, tanto individualmente como colectivamente, es un eje transversal que pretende conseguir una alianza intergeneracional necesaria para garantizar la cohesión social en nuestra sociedad.

El principio de la participación infantil y adolescente, además de informar del contenido material de esta ley, se ha llevado a la práctica al confeccionarla. La infancia no podía quedar excluida del criterio general de transparencia, razón por la cual las personas potencialmente destinatarias de una norma tienen que intervenir activamente en su elaboración.

La mencionada ley recoge el derecho a la participación en el artículo 16: Derecho a la participación:

1. Los niños, las niñas y adolescentes, tienen derecho a participar plenamente, de forma adecuada a su desarrollo evolutivo y adaptada a la diversidad funcional o discapacidad, en la vida social, política, económica, cultural, artística, deportiva y recreativa de su entorno, como también a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.
2. Las iniciativas de participación ciudadana que lleven a cabo las administraciones públicas tienen que incluir, cuando afectan los derechos de la infancia y la adolescencia, las adaptaciones necesarias en la información ofrecida y en los canales de comunicación, adoptando formatos accesibles para que niños, niñas y adolescentes puedan participar.
3. La Generalitat tiene que promover la constitución de asociaciones y organizaciones que favorezcan la participación activa de los niños, de las niñas y de los y las adolescentes en la sociedad. La Conselleria competente en materia de educación tiene que elaborar los programas y las metodologías activas correspondientes para favorecer el espíritu crítico, la reflexión y la argumentación para participar plenamente en la sociedad.
4. Las administraciones locales tienen que promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que los afectan, directa o indirectamente, en el ámbito municipal.
5. Para hacer efectivo este derecho en su ámbito de competencia, la Generalitat dispone, como vía de participación estable, el *Consell d'Infància i Adolescència de la Comunitat Valenciana*, regulado en el artículo 182 de esta ley.

Desde el Ayuntamiento de Alcoy y especialmente el área de Servicios Sociales y Juventud, estamos impulsando varias medidas para mejorar la vida de la infancia y la juventud en este municipio. En este sentido, mencionar el acuerdo del Plenario del Ayuntamiento de Alcoy, celebrado en sesión del día 25 de septiembre de 2017, donde se aprobó la solicitud a UNICEF Comité Español, del SELLO de reconocimiento de CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA, programa que pretende, promover la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño (ONU 20 noviembre de 1989).

Los cuatro principios fundamentales son:

1. No discriminación.
2. Interés superior de la infancia.
3. El derecho en la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
4. Derecho a expresar libremente su opinión en las situaciones que los afectan.

UNICEF otorga al Ayuntamiento de Alcoy el día 29 de octubre de 2018 el SELLO reconocimiento de CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA. Los pilares fundamentales de este programa, son:

1. El diseño de políticas públicas eficaces que se basan en la Convención sobre los derechos del Niño.
2. La promoción de la participación infantil y adolescente.
3. El impulso de alianzas entre los y las agentes relacionados con la infancia en el ámbito municipal.

Para desarrollarlos, el Ayuntamiento de Alcoy en septiembre de 2017 puso en funcionamiento el *Consell Local d'Infància i Adolescència* de Alcoy como órgano estable, permanente, participativo, consultivo y representativo de los y las menores de edad del municipio. Donde cualquier niño, niña o adolescente sin importar su origen, religión, nivel de ingreso, sexo o discapacidad, puede participar para influir en las políticas municipales de la ciudad de Alcoy. A través de actividades, juegos y salidas culturales pueden expresarse, opinar y participar en las decisiones que los afectan, siendo protagonistas de este espacio en el cual construirán su idea de convivencia y participación.

La redacción de este reglamento se ha realizado conforme los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta disposición se fundamenta en la existencia de un mandato de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, en el apartado 4 del artículo 16.

En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha garantizado la seguridad jurídica, puesto que este reglamento es coherente con el marco jurídico vigente. Siendo una iniciativa reglamentaria que cumple con el principio de proporcionalidad conteniendo la regulación imprescindible para desarrollar la citada normativa, de forma que se complete y concrete su contenido, dotándolo de aplicabilidad en la práctica.

Los principios de participación y transparencia se han tenido en cuenta en la redacción y elaboración del presente documento, puesto que el texto del borrador, se ha sometido a la consideración de los niños, niñas y adolescentes que forman parte del CLIALcoi, a las personas profesionales del Ayuntamiento de Alcoy y a la consulta de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública.

Finalmente, en virtud de aplicación del principio de eficiencia, este reglamento pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Este reglamento está incluido en el Plan normativo del Ayuntamiento de Alcoy de 2022.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El *Consell Local d'Infància i Adolescència* de Alcoy (CLIALcoi), es el órgano máximo de participación democrática de los niños y niñas, y adolescentes de Alcoy. Es el espacio específico para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Dónde cualquier niño, niña o adolescente sin importar su origen, religión, nivel de ingreso, sexo o discapacidad, puede participar para influir en las políticas municipales de la ciudad de Alcoy, así como expresar, opinar y participar en las decisiones que los afectan. Incorporando en sus actuaciones la perspectiva de género. Siendo protagonistas de este espacio en el cual construirán su idea de convivencia y participación.

Artículo 2. Objetivos

El CLIALcoi, tendrá como objetivo principal propiciar y facilitar la participación de la ciudadanía infantil y adolescente en los asuntos municipales que les afecte o en aquellos otros que consideren de su interés.

Los objetivos del CLIALcoi son:

- a) Promover la participación infantil y adolescente en la ciudad.
- b) Facilitar la colaboración activa de las niñas, niños y adolescentes en la gestión política municipal.
- c) Incluir y hacer partícipe a la infancia y la adolescencia en la toma de decisiones que les afectan.
- d) Debatir, decidir y hacer propuestas de medidas que mejoran las condiciones de la infancia y la adolescencia en la ciudad.
- e) Constituirse como una herramienta de representación de la infancia y la adolescencia en el que pueden trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes.
- f) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de las progenitoras y de toda la ciudadanía.
- g) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía.

Artículo 3. Funciones

Serán funciones del CLIALcoi los siguientes aspectos:

- a) Representar al resto de infancia y adolescencia de la ciudad, llevando a cabo las propuestas recogidas en los diferentes colegios o instituciones a las cuales pertenecen.
- b) Informar a las instituciones de las problemáticas que afectan la infancia y adolescencia de la ciudad.
- c) Informar de las resoluciones acerca de las propuestas formuladas a las instituciones públicas.
- d) Elaborar propuestas de mejora para la ciudad.
- e) Impulsar la colaboración con otras administraciones públicas competentes en la materia y entidades que desarrollan actividades en este ámbito.
- f) Constituirse como órgano de participación y de cauce de comunicación entre los y las menores y la corporación local.
- g) Recibir y escuchar las peticiones, propuestas y quejas que le hagan llegar los niños, las niñas y adolescentes a través de sus representantes en el consejo.
- h) Presentar ideas, sugerencias, propuestas y soluciones a problemas que ocurren en el municipio y que tengan que ver con la ciudadanía: menores y mayores.
- i) Proponer las medidas oportunas para garantizar el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia de Alcoi, prestando especial atención a los niños, las niñas y adolescentes con más dificultades.
- j) Participar en los planes de infancia y la adolescencia, valorar su cumplimiento y sugerir ideas para mejorarlos.
- k) Facilitar la información necesaria para trabajar los temas y retos que se les plantean porque puedan formarse una opinión y tomar decisiones claras y muy fundamentadas. Será necesario que la información se les facilite en formatos adaptados a su edad y capacidad.
- l) Cooperar con las Instituciones Públicas y otros grupos del municipio (asociaciones, entidades, grupos, clubes deportivos...) que trabajan asuntos que tienen que ver con la infancia y la adolescencia y puedan ayudar a valorar y resolver los retos sugeridos.
- m) Crear grupos de trabajo específico para los temas y retos concretos que haya que afrontar.
- n) Promover oportunidades y entornos de aprendizaje de competencias y valores que activan una ciudadanía responsable (fomento del diálogo, cooperación, negociación para conseguir consensos, cohesión, actitud crítica, compromiso con el entorno, etc.).
- o) Gestionar que sus propuestas reciben respuesta, así como que esas respuestas llegan a todos los y las componentes del CLIA Alcoi.
- p) Participar en la elaboración de los informes de impacto en la infancia, adolescencia y familia.
- q) Colaborar con otros Consejos de Infancia y Adolescencia.

Artículo 4. Ámbito de actuación

El ámbito territorial del CLIA Alcoi es el correspondiente al municipio de Alcoi.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIALcoi

Artículo 5. Órganos del CLIALcoi

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia está formado por los órganos siguientes:

- a) La Presidencia
- b) La Vicepresidencia
- c) Las Vocalías
- d) La Secretaría
- e) El Pleno
- f) Las Comisiones de trabajo

SECCIÓN 1ª. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Artículo 6. Presidencia

El CLIALcoi estará presidido por el Alcalde o la Alcaldesa, pero podrá delegar la presidencia en la vicepresidencia.

La duración del cargo de la Presidencia coincidirá, en todo caso, con la duración del mandato municipal.

Las funciones de la Presidencia son las siguientes:

- a) Representar al CLIALcoi y dirigir su actividad.
- b) Fijar el orden del día de las sesiones.
- c) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Pleno del CLIALcoi.
- d) Dirimir en caso de empate, con su voto de calidad.
- e) Garantizar la participación de los y de las menores y adolescentes que pertenecen al CLIALcoi.
- f) Coordinar la relación entre el CLIALcoi y las personas representantes de los órganos municipales para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno.
- g) Resolver las dudas que se suscitan en la aplicación del presente Reglamento.
- h) Ejercer aquellas funciones que sean inherentes en su condición de presidente/a, o le encomiendan.

El cese se podrá producir por las causas siguientes:

- a) Revocación en el cargo por el órgano que lo denominó.
- b) Cese en el cargo en que se fundamenta su designación.
- c) Resolución judicial firme que comporte la inhabilitación o suspensión de cargos públicos.
- d) Defunción.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente o la presidenta será sustituido o sustituida por la persona que ostente la Vicepresidencia.

Artículo 7. La Vicepresidencia

La Vicepresidencia será ostentada por el concejal o concejala de Infancia y Adolescencia.

La duración del cargo de Vicepresidencia, coincidirá, en todo caso, con la duración del mandato municipal.

Serán funciones de la Vicepresidencia:

- a) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones en el Consejo.
- b) Sustituir al presidente o la presidenta del CLIALcoi en caso de vacante, enfermedad o ausencia.
- c) Ejercer cuántas funciones le delegan la Presidencia o el Pleno del CLIALcoi.

La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento del Pleno del CLIALcoi. En todo caso, la delegación de funciones será revocable en cualquier momento. Esta delegación se hará mediante Decreto de Alcaldía.

El cese se podrá producir por las causas siguientes:

- a) Renuncia formalizada por escrito ante el órgano que lo denominó, procediendo a un nuevo nombramiento por el tiempo que reste para el cumplimiento de los años establecidos.
- b) Revocación en el cargo por el órgano que lo denominó.
- c) Cese en el cargo en que se fundamenta su designación.
- d) Resolución judicial firme que comporte la inhabilitación o suspensión de cargos públicos.
- e) Defunción.

SECCIÓN 2ª. LAS VOCALÍAS

Artículo 8. Las Vocalías

La duración del cargo de las vocalías, será la misma que la de su mandato municipal, cuando corresponda.

Las personas componentes de las vocalías, que tendrán voz y voto, son:

- a) La persona titular de cada una de las Concejalías.
- b) Una persona representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
- c) Una persona representante del ciclo de educación primaria de los centros escolares que cuenten con dicha etapa educativa. Teniendo en cuenta que los

cursos en los que se harán elecciones serán 5º y 6º de primaria. Siendo elegidos y elegidas tras un proceso electoral basado en los principios de concurrencia, publicidad, no discriminación, igualdad de trato y transparencia, procurando su distribución equilibrada por sexos.

d) Dos personas representante del ciclo de educación secundaria de los centros escolares que cuenten con dicha etapa educativa. Teniendo en cuenta que los cursos en los que se harán elecciones serán 1º, 2º y 3º de ESO. Una de las personas representantes se seleccionará de 1º y 2º de ESO y la otra persona será seleccionada de 3º de ESO. Por lo que habrán dos procesos distintos en dicha etapa. De igual modo, en ambos procesos, estas personas serán elegidas tras un proceso electoral basado en los principios de concurrencia, publicidad, no discriminación, igualdad de trato y transparencia, procurando su distribución equilibrada por sexos.

e) Se seleccionará un número de 2 personas representantes del ciclo de secundaria del Colegio Tomás Llácer. Serán elegidas tras un proceso electoral basado en los principios de concurrencia, publicidad, no discriminación, igualdad de trato y transparencia, procurando su distribución equilibrada por sexos.

f) Personas y/o entidades que se consideran adecuadas por razón de su competencia o actividad. Podrán asistir también con voz, pero sin voto, que tendrán que ser consensuadas y convocadas previamente. En ningún caso se los concederá/otorgará la condición de miembros de la Comisión.

Corresponden a las vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir al Pleno del CLIALcoi y a las Comisiones, dependiendo de la temática de la Comisión.
- b) Participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estiman pertinentes, en el caso en que participan/corresponda.
- c) Ejercer su derecho a voto.
- d) Proponer a la Presidencia a través de la Secretaría del CLIALcoi la inclusión de los puntos en la orden del día y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el CLIALcoi le requiera.

SECCIÓN 3ª. LA SECRETARÍA

Artículo 9. La Secretaría

La Secretaría del CLIALcoi le corresponde al secretario o la secretaria general del Ayuntamiento de Alcoy o funcionario/a en quién delegue, preferentemente del departamento de Servicios Sociales, ejerciendo este cargo la técnica de infancia, y actuará con voz y sin derecho de voto.

Serán funciones de la Secretaría:

- a) Preparar y cursar la propuesta de la orden del día de las sesiones del Pleno o/y Comisiones.
- b) Asistir a las sesiones del Pleno y levantar el acta de estas.
- c) Redactar las actas, resoluciones y el resto de documentos y tenerlos a disposición de las vocalías (con el apoyo del personal técnico del Ayuntamiento si hace falta).
- c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el CLIALcoi y las modificaciones que se introduzcan.
- d) Facilitar a las personas integrantes del Pleno la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones que les han sido asignadas.
- e) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en Secretaría.
- f) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, certificaciones sobre actas y acuerdos del CLIALcoi.
- g) Llevar de forma actualizada el Registro de integrantes y representantes, así como de las altas y bajas.
- h) Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el CLIALcoi.
- i) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el CLIALcoi que los afectan.
- h) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del CLIALcoi.

SECCIÓN 4ª. EL PLENO

Artículo 10. El Pleno

El Pleno está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

A las sesiones podrá asistir personal técnico y representantes de entidades a fin de asesorar en temas relacionados con asuntos a tratar en la sesión y siempre con voz y sin derecho de voto.

Serán funciones del Pleno del CLIALcoi las siguientes:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del CLIALcoi.
- b) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que sean objeto del CLIALcoi.
- c) Acordar la creación de Grupos de trabajo, el número de sesiones y señalar las líneas generales y objetivos de actuación de estas, así como de la evolución y resultados de sus propuestas e informes.
- d) Realizar propuestas en las áreas municipales y a los órganos municipales implicados en los distintos temas.
- e) Admitir, excluir y aceptar las renunciaciones de las personas representantes del CLIALcoi.

- f) Proponer a la Corporación Local la modificación del presente Reglamento, así como, proponerle modificación del anexo a este Reglamento referido al sistema de elección de los y las representantes de los niños, las niñas y adolescentes en caso de ser necesario, a través de una reunión organizativa.
- g) Otras funciones que no sean específicas de las comisiones de trabajo.

Los acuerdos del Pleno del CLIALcoi se adoptarán por consenso, y si este no se consiguiera, por mayoría simple de votos de las personas asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

La ausencia de alguna persona integrante del Pleno una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a los efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

El voto es personal e indelegable y tendrá que ser ejercido por el/la titular o por su suplente debidamente acreditado ante la Secretaría del CLIALcoi.

Artículo 11. Funcionamiento

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, un mínimo de una vez en el año escolar. Sin embargo, la Presidencia podrá determinar su convocatoria de forma extraordinaria con carácter excepcional.

Las reuniones del Pleno se celebrarán, normalmente fuera del horario escolar y el lugar donde se llevarán a cabo es el salón de Plenos del Ayuntamiento. Se podrán celebrar sesiones en otros lugares de Alcoi cuando sus órganos así lo acuerden.

No podrá celebrarse válidamente ninguna reunión sin la asistencia de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría o de los que los sustituyan.

Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de la mitad más una de las personas que lo componen. En el supuesto de que no hubiera participación suficiente, media hora más tarde se constituirá en segunda convocatoria, siendo suficiente la presencia de quince personas integrantes del Pleno para que se pueda celebrar.

La convocatoria corresponde al presidente o a la presidenta y tiene que efectuarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la celebración. La información necesaria sobre los temas a tratar se remitirá a sus integrantes en el mismo plazo. En el caso de convocatorias extraordinarias se exigirá una antelación mínima de 48 horas.

La Presidencia tendrá que convocar al Pleno si así lo solicita un tercio de las personas que integran el Pleno.

En la sesión se dará cuenta de la actuación desarrollada por las distintas comisiones de trabajo a lo largo del año, de las solicitudes realizadas y de los informes emitidos por las comisiones de trabajo, así como de las propuestas a elevar o elevadas a los órganos municipales competentes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, quien esté ejerciendo la Presidencia dispondrá de voto de calidad para el desempate.

De la reunión, la Secretaría, levantará acta donde se recogerán los acuerdos conseguidos así como el resultado de las votaciones si hubiera. El acta se remitirá a todas las personas que integran el Pleno y se publicará en la web municipal, una vez se haya aprobado.

SECCIÓN 5ª. LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 12. Naturaleza

El CLIALcoi canaliza su actuación a través de las comisiones de trabajo constituidas con el objetivo de hacer posible la participación de los niños, las niñas y adolescentes, para trabajar y abordar los distintos temas propuestos por el Pleno, instituciones, entidades y/u organismos relacionados en el ámbito de la participación infantil y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia, así como por su propia iniciativa.

Artículo 13. Composición

A todos los efectos, forman parte de las comisiones de trabajo:

- a) Los niños, las niñas y adolescentes pertenecientes al Pleno del CLIALcoi.
- b) Personal técnico, con funciones de dinamización.
- c) Persona invitada: personal técnico municipal que se considera necesario que forme parte de las comisiones, en función de la temática de esta. Estas personas serán designadas por las áreas municipales a las que se encuentran adscritas a solicitud de la Presidencia del CLIALcoi. Tienen voz pero no voto.

Su cese se producirá por las causas siguientes:

- a) Renuncia formalizada por escrito ante la persona que la designó que lo comunicará a la Presidencia del CLIALcoi y designará un/a sustituto/a.
- b) Revocación en el cargo acordado por la persona o entidad que los denominó.
- c) Cese en el cargo en que se fundamenta su designación.
- d) Resolución judicial firme que comporte la inhabilitación o suspensión de cargos públicos.
- e) Defunción.

En caso de que algún niño, niña o adolescente integrante de comisiones de trabajo, cesara antes del término de su mandato, se sustituirán por quienes quedaron en la lista de reserva resultante del proceso electoral. En este caso, su nombramiento se extenderá por el tiempo que falte para el término del mandato de la persona a quien sustituye.

Artículo 14. Funciones de las comisiones de trabajo

Las comisiones de trabajo desarrollan las funciones siguientes:

- a) Analizar y evaluar los temas/retos que proponga el Pleno del CLIALcoi.
- b) Asesorar al Pleno del CLIALcoi en los asuntos que les sean sometidos.
- c) Enviar propuestas al Pleno del CLIALcoi.
- d) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia de la ciudad de Alcoy.
- e) Conocer y analizar los programas y las actuaciones municipales con relación a los temas objeto de trabajo.
- f) Diseñar y desarrollar las actuaciones incluidas en el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.
- g) Recoger y exponer las ideas y sugerencias propuestas por sus grupos de referencia (centros educativos, asociaciones, grupos de tiempo libre, etc.).
- h) Sugerir la redacción de peticiones e informes para entregarlas en las distintas áreas municipales.
- i) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno del CLIALcoi.
- j) Establecer contacto con otros Consejos de la Infancia y Adolescencia, a fin de conocer otros sistemas de actuación o foros dentro del sector de la infancia.
- k) Participar en encuentros provinciales, autonómicos o nacionales de Consejos Municipales de Infancia y Adolescencia.
- l) Aceptar o declinar, las propuestas de participación en actividades o acciones que desde otros organismos se les proponga.
- m) Dar cuenta al Pleno de las actividades realizadas a petición de otras entidades y organismos.
- n) Otras funciones que se considere que por su materia han de ser tratadas por este órgano.

Artículo 15. Funcionamiento de las comisiones de trabajo

Las personas integrantes del CLIALcoi se reunirán durante los meses lectivos, de manera quincenal, preferiblemente los viernes fuera del horario escolar. Podrán modificar este periodo por acuerdo de mayoría simple de la misma comisión, lo cual tendrán que comunicar al Pleno.

La comisión de trabajo se puede reunir fuera del horario habitual para la realización de actividades extraordinarias.

El personal dinamizador tiene la función de acompañamiento y de facilitador del trabajo, no de toma de decisiones.

La forma de trabajo será grupal, basada en el respeto, la escucha activa, participación, cooperación y negociación para llegar a acuerdos mayoritarios.

Se penalizará con la expulsión como integrantes del CLIALcoi por 3 faltas de asistencia sin justificar.

Las decisiones que se lleven a votación serán aprobadas por consenso de todas las personas participantes, en caso de no llegar a este consenso, la decisión se aprobará por la mayoría de votos.

De las reuniones se levantará acta, que recogerá, los asuntos tratados, las conclusiones y el resultado de las votaciones, si hubiera. La persona encargada de redactar el acta será elegida por mayoría, entre los y las miembros asistentes a la sesión de trabajo.

La convocatoria de estas comisiones la realizará el personal dinamizador, con una antelación mínima de dos días naturales a la fecha señalada para su celebración.

A la convocatoria le acompañará la orden de los asuntos a tratar así como el acta de la sesión anterior.

SECCIÓN 6ª. LOS GRUPOS DE ACCIÓN

Artículo 16. Grupos de acción

Los Grupos de Acción son grupos de trabajo, creados a propuesta de la comisión e integrados dentro de esta. Su finalidad es tratar un asunto específico (educación, urbanismo, medio ambiente, infraestructuras...) con profundidad, y así hacer posible una participación más activa de los niños, las niñas y adolescentes del CLIALcoi.

La comisión de trabajo determinará el número de componentes de los grupos de acción.

Una vez finalizado el trabajo por el cual ha sido creado el grupo, tendrá que dar cuentas a la comisión y este se disolverá.

La comisión podrá constituir tantos grupos de acción como sean necesarios con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la Infancia.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLIALcoi

Artículo 17. Derechos y deberes

Las personas que integran el CLIALcoi ostentan los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en todas las sesiones en que participen.
- b) Disponer de la información de los temas que se vayan a tratar en las comisiones de trabajo y en el Pleno.
- c) Solicitar reuniones extraordinarias de las comisiones de trabajo y del Pleno.
- d) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en la orden del día.
- e) Representar al CLIALcoi en todos aquellos actos en que se le solicite, sin que esto suponga que la presidencia deje de tener la tarea de representación general que le corresponde.
- f) Conocer, con antelación a cada reunión, la orden del día. Así mismo, contar con la información y documentación suficientes sobre los temas que se hayan trabajado o se vayan a trabajar.
- g) Exponer peticiones y preguntas.

Las personas que integran el CLIALcoi tienen los deberes siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de los órganos del CLIALcoi a las que sean convocados.
- b) Cumplir las normas que recoge este Reglamento y las que se adoptan por las comisiones de trabajo y el Pleno.

CAPÍTULO IV MODIFICACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DEL CLIALcoi

Artículo 18. Modificación y/o disolución del CLIALcoi

La modificación de este Reglamento, así como la disolución del CLIALcoi corresponde en el Ayuntamiento en Pleno, bajo petición y acuerdo del mismo CLIALcoi.

Artículo 19. Disolución de las comisiones de trabajo

Las comisiones de trabajo pueden ser disueltas mediante una resolución de la Presidencia, dando cuenta al Pleno del CLIALcoi.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA

Al tratarse de una iniciativa institucional para promover la participación infantil, el Ayuntamiento difundirá y ofrecerá el máximo apoyo al CLIALcoi por su contenido educativo.

SEGUNDA

En aquello no indicado en este reglamento respecto al funcionamiento del CLIALcoi, será de aplicación las normas generales que regulan el funcionamiento de los órganos de participación del Ayuntamiento de Alcoy y en defecto de estas por la normativa vigente reguladora del funcionamiento de los órganos colegiados.

TERCERA. Protección de datos

1. Los datos de las personas que forman parte de los órganos regulados en el presente Reglamento se tratarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos. Especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante, RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (de ahora en adelante, LOPDGDD).
2. Se tendrá especial consideración en el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD.
3. Asimismo, tendrá que informarse a las personas integrantes de los órganos conforme al que se establece en los artículos 13 y 14 del RGPD. Cuando esta información se dirija a niños, niñas o adolescentes se proporcionará de manera adecuada a su desarrollo evolutivo y utilizando un lenguaje que les sea comprensible. Se adaptará, así mismo, el tono, el vocabulario y el lenguaje para informar a personas vulnerables.
4. En ningún caso se dará publicidad a la composición de aquellos órganos formados por personas menores de edad sin los consentimientos exigidos en el artículo 7 de la LOPDGDD o cuando esta difusión pueda implicar menoscabo de su honra o reputación. Es decir contraria a su interés, con especial atención en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la misma imagen, salvo que se garantice su anonimato.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO: SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CLIALcoi

El proceso electoral para elegir a las personas representantes de los niños, niñas y adolescentes del CLIALcoi, se desarrolla de la manera siguiente:

Celebración de elecciones: Las elecciones se celebrarán en los centros educativos de Alcoi, siempre que voluntariamente quieran participar.

Los centros que participan en el proceso electoral recibirán información, orientación y el cronograma del proceso electoral, así como material didáctico acerca de los derechos de la infancia y la adolescencia, para trabajar competencias que posibilitan una participación activa y responsable, como parte de uno de los derechos.

Sistema de elección: El sistema se diseña originariamente garantizando la participación de todos los centros educativos de Alcoi. Si no hubiera representación en alguno de los colegios, la cuota de representatividad de ese centro se repartirá entre el resto de los colegios, favoreciendo siempre los criterios generales de representatividad de la población y sexo del alumnado. Si, al contrario, en algún colegio hubiera más representantes que representantes asignados, la elección se resolverá por sorteo.

Elección de los representantes de los niños y las niñas:

- a) Tienen que ser niños, niñas y adolescentes empadronados en Alcoi y que estudien en centros educativos de la ciudad.
- b) Se potenciará un reparto equitativo entre ambos sexos.
- c) Habrá una persona representante del ciclo de educación primaria de los centros escolares que cuenten con dicha etapa educativa. Teniendo en cuenta que los cursos en los que se harán elecciones serán 5º y 6º de primaria. Y dos personas representantes del ciclo de educación secundaria de los centros escolares que cuenten con dicha etapa educativa. Teniendo en cuenta que los cursos en los que se harán elecciones serán 1º, 2º y 3º de ESO. Una de las personas representantes se seleccionará de 1º y 2º de ESO y la otra persona será seleccionada de 3º de ESO. Se seleccionará un número de 2 personas representantes del ciclo de secundaria del Colegio Tomás Llácer.

Renovación: Cada dos años se renovará el CLIALcoi. De forma que a partir del segundo año, dentro del primer trimestre del curso escolar, se celebrarán elecciones en los centros educativos entre el alumnado de 5º Y 6º de primaria por un lado, y de 1º, 2º y 3º de ESO, así como del ciclo de secundaria en el Colegio Tomàs Llàcer. Cabe destacar que aquellos niños, niñas y adolescentes que representen tras el proceso electoral de la etapa de

primaria, podrán volver a presentarse cuando estén en la etapa de secundaria. De tal modo que tengan continuidad en el CLIALcoi.

Cese: En el supuesto de que algún niño o niña cesara en el cargo antes del término de su mandato, se le sustituirá por una persona del mismo curso escolar que quedó en la lista de reserva del mismo centro educativo.

Se penalizará con la expulsión como integrantes del CLIALcoi por 3 faltas de asistencia sin justificar.

Candidaturas: En cada centro se dará la opción a participar a todo el alumnado de 5º y 6º de primaria, así como de 1º, 2º y 3º de ESO y del ciclo de secundaria del Colegio Tomás Llácer a presentarse como personas candidatas a participar en el CLIALcoi y como representantes del resto de niñas y niños de su centro educativo.

La participación y presentación de candidaturas será voluntaria.

En el supuesto de que en un centro haya más candidaturas que la cuota establecida, se realizará un sorteo entre ellas para seleccionar a las personas representantes.

Votaciones: La votación se realizará por cada compañero y compañera de las diferentes etapas educativas en las que se llevan a cabo elecciones, 5º y 6º de primaria, por un lado, 1º y 2º por otro, y finalmente 3º, así como en el ciclo de secundaria del Colegio Tomás Llácer.

Los niños y las niñas no seleccionados pasarán a formar parte de una lista de personas suplentes, que se activará en el supuesto de que hubiera alguna renuncia.

Autorización para formar parte del CLIALcoi: quien ostente la representación para poder formar parte del CLIALcoi tendrá que presentar una autorización de sus representantes legales para su participación en el CLIALcoi.

Encuentro informativo inicial: El Ayuntamiento antes de la celebración del primer CLIALcoi y cada vez que haya renovaciones de la mitad de sus miembros, mantendrá un encuentro informativo con las familias de los nuevos y las nuevas representantes a fin de trasladarles el detalle del programa.